



SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (SAAL)

Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites Y
Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.



CONTENIDO

	Página.
INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETIVO	3
II. MISIÓN.	3
III. VISIÓN.	3
IV. ANTECEDENTES	4
V. MARCO JURÍDICO	9
VI. DEFINICIONES	11
VII. DISPOSICIONES GENERALES	13
Asignación, administración y ejercicio del presupuesto	13
Realización del trámite de pago	15
Administración de las contrataciones, cobro de penalizaciones y deducciones	16
Asignación y uso del fondo revolvente de caja chica	16
Ahorros y economías	17
Cierre presupuestario	17
Ingresos	18

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	01 de 32

VIII. SERVICIOS PERSONALES	18
IX. SERVICIOS GENERALES	19
Comisiones oficiales, viáticos y pasajes	19
Traslados de personal	23
Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	23
X. DISPOSICIONES FINALES	23
XI. ANEXOS	24
1. Oficio de autorización de facultades.	24
2. Aviso de Comisión.	25
3. Comprobación de viáticos.	26
4. Recibo de viáticos.	27
5. Registro único de comisiones oficiales.	28
6. Justificación de gastos de alimentación de servidores públicos de mando.	29
7. Justificación de excepciones en viáticos y pasajes.	30
8. Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria.	31

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	02 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

I. INTRODUCCIÓN.

La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien tiene a su cargo la aplicación y vigilancia de diversos Tratados Internacionales en materia de límites y aguas celebrados por el Gobierno de México con Guatemala y Belice. Para el desempeño de dichas responsabilidades, la Sección Mexicana recibe los fondos por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de la partida 39901 “Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas”, la cual está prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, ante la promulgación de la Ley de Austeridad Republicana, y la obligación de transparentar el ejercicio de los recursos asignados a cada dependencia o entidad del Gobierno Federal, se precisa que cada una de ellas realice tal ejercicio con criterios de eficiencia, racionalidad y estricto apego al marco jurídico y administrativo.

Las presentes Normas Internas, se desprenden del numeral 3 referente a las Disposiciones generales, así como de los numerales del 280 al 283 en el apartado de Gastos de las secciones mexicanas de las comisiones internacionales de límites y aguas de las “Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y oficinas de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 15 de junio de 2018, y con vigencia a partir del 8 de julio del mismo año.

II. OBJETIVO.

Definir el marco al que deberán sujetarse para el ejercicio presupuestario y financiero, los servidores públicos adscritos a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

III. MISIÓN.

Efectuar los trabajos técnicos de límites y aguas internacionales, que permitan a nuestro país el pleno ejercicio de su soberanía en la frontera sur.

IV. VISIÓN.

Constituirse en la instancia técnico-diplomática, que resuelva los asuntos que ha encomendado el gobierno de México a las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas que nuestro país tiene con Guatemala y con Belice.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	03 de 32

V.- ANTECEDENTES.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA.

El 27 de septiembre de 1882 se firmó el Tratado de Límites entre México y Guatemala, el cual en su artículo IV establece que para trazar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y establecer sobre el terreno monumentos que pongan a la vista los límites de ambos países, según quedaron descritos en el propio tratado, cada uno de los dos gobiernos nombraría una Comisión científica para que actuaran de común acuerdo. Asimismo, se señala que el resultado de los trabajos convenido por las Comisiones, se consideraría parte del tratado. En el caso mexicano la Comisión se denominó "Comisión Mexicana de Límites".

La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala fue creada por canje de notas diplomáticas fechadas el 9 de noviembre y 21 de diciembre de 1961, quedando instalada el 1º de agosto de 1962.

El 5 de marzo del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que promulgó el Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 1990.

Con este tratado, ambos gobiernos reconocen a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, como un importante mecanismo formal de cooperación fronteriza. En él, se determinan sus características, atribuciones y obligaciones.

De lo dispuesto en el artículo IV del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas antes mencionado, se destaca lo siguiente:

- La Comisión tendrá el tratamiento de un organismo internacional.
- Estará integrada por dos secciones, una de México y otra de Guatemala.
- Cada Sección está encabezada por un Comisionado Ingeniero representante de su país, quien tendrá carácter diplomático, y por un Secretario, un Asesor Jurídico y dos Ingenieros Principales, quienes gozarán de los privilegios e inmunidades pertenecientes a los funcionarios diplomáticos.
- Todos los miembros de la Comisión podrán llevar a cabo, con toda libertad, sus observaciones, estudios y trabajos de campo en el territorio de cualquiera de los dos países y gozarán de las franquicias y facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, en uno y otro país.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	04 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

De lo dispuesto en el artículo V del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se destaca lo siguiente:

- La Comisión tendrá como función la de asesorar a los gobiernos de los dos países en los asuntos limítrofes y de aguas de los ríos internacionales, con facultades de investigación, estudio y ejecución de obras.
- No tendrá facultades resolutivas ni de ninguna otra especie que impliquen compromisos para los gobiernos respectivos.
- Los asuntos de la Comisión, que deban ser presentados a la consideración de los gobiernos, serán de la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

De lo que señala el artículo VI del Tratado de referencia, se destaca lo siguiente:

- La Comisión funcionará cuando estén presentes los dos Comisionados.
- Los acuerdos de los Comisionados se harán constar en formas de actas, levantadas por duplicado, firmadas por ambos Comisionados bajo la fe de los Secretarios.
- Una copia de cada Acta levantada, se enviará a la Cancillería, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, para su aprobación.
- Las recomendaciones de la Comisión, aprobadas por los Gobiernos, serán ejecutadas a través de sus respectivas secciones.

En el artículo IX del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se indica que la jurisdicción de la Comisión se ejerce sobre:

- Los ríos internacionales;
- La línea divisoria terrestre;
- Las obras construidas en éstos, y
- La frontera marítima.

En el artículo X del citado Tratado, se indican las facultades y obligaciones de la Comisión:

- a) llevar a cabo los estudios y desarrollar los proyectos de las obras que recomiende la misma, y aprueben ambos Gobiernos, relativos a los límites y al aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales, con sujeción a las respectivas leyes de cada país,
- b) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones específicas impuestas a la Comisión por los tratados y convenios entre los dos países, ejecutar sus disposiciones y asegurar el cumplimiento de las mismas,
- c) recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, las soluciones a las diferencias que se susciten sobre los asuntos relacionados con los límites y las aguas de los ríos internacionales,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	05 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- d) someter anualmente a los Gobiernos un informe conjunto sobre el estado en que se encuentren los asuntos a su cargo. Asimismo, someter informes conjuntos especiales cuando lo considere conveniente o cuando lo soliciten los Gobiernos,
- e) investigar y estudiar los casos por posibles cambios en los tramos limítrofes de los ríos fronterizos y recomendar a la aprobación de los Gobiernos las soluciones pertinentes,
- f) dictaminar acerca de las obras y acciones que se desee llevar a cabo en cualquier parte de la línea divisoria terrestre o en los cauces fronterizos de los ríos internacionales, sus obras de protección y áreas de inundación, así como vigilar su ejecución, para garantizar que no se perjudiquen los derechos de los dos países,
- g) recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, la ejecución de las obras y acciones que considere convenientes y prácticas para el mejoramiento y estabilización de los cauces fronterizos; incluyendo, entre otras, las siguientes acciones: desmontes, excavaciones en los cauces, protección de márgenes y rectificaciones. La Comisión deberá incluir en sus recomendaciones, una estimación de los costos de construcción, operación y mantenimiento de las obras, y una proposición para dividir los trabajos y costos entre los dos países, y
- h) recomendar, a la aprobación de los Gobiernos, la solución de los problemas fronterizos de saneamiento que pudieran presentarse entre ambos países. Se entenderá como “problema fronterizo de saneamiento”, cada uno de los casos en que las aguas que crucen la frontera, terrestre o marítima, o que escurran por los tramos limítrofes de los ríos internacionales, tengan condiciones sanitarias tales que representen un riesgo para la salud y el bienestar de los habitantes de cualquier lado de la frontera o impidan el uso benéfico de dichas aguas. Para este efecto, llevará a cabo estudios sobre la calidad de las aguas, determinará las normas de calidad que deban regir y vigilará su cumplimiento.

En el artículo XI del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se indican las siguientes funciones específicas de la Comisión:

- a) conservar y reconstruir los monumentos limítrofes internacionales principales, establecidos de acuerdo al Tratado de Límites de 1882,
- b) construir, reconstruir y conservar los monumentos limítrofes internacionales intermedios, que se localicen entre los monumentos principales ya establecidos,
- c) construir, reconstruir y mantener las referencias y sistemas de señalización fronterizos, que la Comisión considere necesario establecer en las líneas limítrofes terrestres, fluviales o marítimas,
- d) conservar la brecha fronteriza existente, en los términos que los Comisionados establezcan, la que abarcará una dimensión igual hacia ambos lados de la línea divisoria terrestre,
- e) establecer las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. La construcción, reconstrucción, operación y mantenimiento de dichas instalaciones estarán a cargo de la sección de la Comisión, en cuyo país se localicen,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	06 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- f) construir, operar y mantener, en los tramos limítrofes de los ríos internacionales, las estaciones hidrométricas y climatológicas que sean necesarias para obtener la información hidrológica, más amplia y precisa posible, sobre las aguas de los ríos internacionales. Cada sección de la Comisión podrá establecer las estaciones hidrométricas o climatológicas adicionales, que estime necesarias, en los afluentes de su país a los ríos internacionales, a fin de complementar la información hidrológica,
- g) recopilar los datos hidrológicos de las aguas de los ríos internacionales y sus afluentes. Las secciones de la Comisión intercambiarán periódicamente los datos obtenidos y los publicarán anualmente, de manera conjunta, para conocimiento general, y
- h) continuar los estudios necesarios para la demarcación de la frontera marítima en el Océano Pacífico.

El artículo XIII del Tratado, indica que con objeto de mejorar los usos existentes y de asegurar cualquier desarrollo futuro en los ríos internacionales, la Comisión estudiará, investigará y someterá a los Gobiernos para su consideración:

- a) recomendaciones técnicas que sirvan de base a un tratado para el uso, aprovechamiento y conservación de las aguas de los ríos internacionales,
- b) estimaciones de los costos de las obras propuestas y de la forma en que éstos, así como la construcción de las mismas, deba dividirse entre los Gobiernos,
- c) recomendaciones respecto a las partes de las obras que deban ser operadas y mantenidas por la Comisión, o por cada una de sus secciones, y
- d) proyectos para las plantas internacionales de generación de energía hidroeléctrica que fuera factible construir en los tramos internacionales de los ríos Suchiate, Chixoy o Salinas y Usumacinta; así como en el tramo de este último río, comprendido entre la confluencia de los ríos de La Pasión y Chixoy o Salinas y el sitio denominado Boca del Cerro, próximo a la población de Tenosique, Tabasco.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

La cuestión de límites entre México y Belice inicia siendo ese país Colonia Británica. Después de seis años de negociaciones entre México y el Reino Unido, se firma el Tratado Spencer-Mariscal, en el que México cedió sus derechos de soberanía sobre Belice, mismo que dio lugar al Tratado de Límites firmado el 8 de julio de 1893 con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el que se establecieron los límites de nuestro país y la entonces Colonia de Honduras Británica.

En dicho Tratado de Límites no se estableció Comisión alguna que efectuara el trabajo del trazo de la línea divisoria en mapas fehacientes o que estableciera en el terreno monumentos que señalaran los límites de México y la entonces Honduras Británica.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	07 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

Las funciones que desarrolla la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, encuentran su antecedente en el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza, celebrado mediante Canje de Notas, fechadas en la Ciudad de México, el 15 de abril de 1991. Posteriormente, mediante Canje de Notas de fechas 6 de julio y noviembre de 1993, los gobiernos de México y Belice convinieron en extinguir dicha Comisión Binacional y crear en su lugar a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize.

En las citadas notas diplomáticas que constituyeron a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, se estableció lo siguiente:

- 1) La Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize, tendrá las siguientes atribuciones.
 - a) Aplicación de los acuerdos bilaterales sobre límites, así como la recomendación de acuerdos y convenciones sobre límites territoriales, sean estos terrestres, fluviales o marítimos;
 - b) Aprovechamiento bilateral de las aguas de los ríos internacionales, y
 - c) Saneamiento fronterizo.
- 2) La Comisión estará integrada por un funcionario diplomático de cada Cancillería con el título de Comisionado de Límites y Aguas. Cada Comisionado coordinará su acción en consulta con las dependencias del gobierno respectivo, por vía de la Cancillería.
- 3) La Comisión tendrá funciones de investigación y estudio con la finalidad de asesorar y emitir recomendaciones a los gobiernos de los dos países en los asuntos de su competencia y no tendrá facultades resolutorias que impliquen compromisos para los Gobiernos sin que medie autorización explícita de la Cancillería al Comisionado.
- 4) La Comisión funcionará cuando sesionen los dos Comisionados, cuyos acuerdos se harán constar en actas firmadas por ambos, que se remitirán a los dos gobiernos para su consideración.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	08 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

VI. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 05/02/1917) (última reforma DOF 28/05/2021)

LEYES FEDERALES.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 29/42/1976) (última reforma DOF 05/04/2022)
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 30/03/2006) (última reforma DOF 27/02/2022)
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (DOF 04/01/2000) (última reforma DOF 20/05/2021)
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. (DOF 04/01/2000) (última reforma DOF 20/05/2021)
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (DOF 31/12/1982) (última reforma DOF 18/07/2016)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF 09/05/2016) (última reforma DOF 20/05/2021)
- Ley de Tesorería de la Federación. (DOF 30/05/2015)
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente. (DOF 12/11/2021)
- Ley Federal de Austeridad Republicana. (DOF 19/11/2019)

TRATADOS INTERNACIONALES.

- Tratado sobre Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala del 27 de septiembre de 1882. (DOF 03/05/1883)
- Tratado sobre Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la Colonia de Honduras Británica de 8 de julio de 1893. (DOF 03/08/1897)
- Convención sobre Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala de 1 de abril de 1895. (DOF 17/05/1895)
- Canje de notas diplomáticas por el que se crea la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belize en noviembre de 1993. (No se publicó en el DOF)
- Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala del 17 de julio de 1990. (DOF 15/08/1991)

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	09 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

CÓDIGOS.

- Código Fiscal de la Federación. *(DOF 31/12/1981) (última reforma DOF 05/01/2022)*

REGLAMENTOS.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. *(DOF 28/06/2006) (última reforma DOF 13/11/2020)*
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. *(DOF 28/07/2010) (última reforma DOF 14/06/2021)*
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas. *(DOF 28/07/2010)*
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. *(DOF 30/06/2017)*
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *(DOF 11/06/2003)*
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. *(DOF 20/04/2014)*
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. *(DOF 14/06/2021)*

DECRETOS.

- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal. *(DOF 10/12/2012)*
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente. *(DOF 29/11/2021)*

ACUERDOS.

- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente. *(DOF 31/05/2022)*
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. *(DOF 28/12/2010) (última reforma DOF 26/06/2018)*

MANUALES.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores. *(DOF 14/01/2011)*
- Manual de Organización de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize. *(15/05/2015)*

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	10 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

NORMAS, LINEAMIENTOS Y RESOLUCIONES,

- Resolución Miscelánea Fiscal.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
- Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observara los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

VII. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes disposiciones, se establecen las siguientes definiciones:

CLABE.- La Clave Bancaria Estandarizada que identifica con 18 dígitos las cuentas bancarias del sistema financiero mexicano.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.- El Acuerdo por el que se expidió el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

COMISIÓN OFICIAL: La tarea o función que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo, ya sea en territorio nacional o en el extranjero;

ENCARGADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.- El Titular de la Dirección de Cuencas Hidrológicas de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize, quien tiene a su cargo las funciones administrativas de la Sección Mexicana, de acuerdo con el Manual de Organización de la misma.

LEY DE ADQUISICIONES.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEY DE INGRESOS.- La Ley de Ingresos de la Federación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	11 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS.- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal.

OIC.- Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

PASAJES.- Gastos de transportación hacia y desde el lugar de la comisión, por cualquiera de los medios usuales, así como el gasto que origine la transportación del aeropuerto o central de autobuses al hotel y viceversa en el lugar de destino, siempre y cuando que se presenten los comprobantes respectivos. No incluye el arrendamiento de vehículos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.- El Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO.- El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECCIÓN MEXICANA.- La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

SFP.- La Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRE.- La Secretaría de Relaciones Exteriores.

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES.- El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

TITULAR DE LA SECCIÓN MEXICANA.- El Comisionado Ingeniero Titular de la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

VIÁTICOS.- Las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas, lavandería, tintorería y cualquier otro gasto relacionado con estos para el desempeño de una comisión oficial.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	12 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Asignación, administración y ejercicio del presupuesto

1. La elaboración del Programa Anual de los Indicadores de Resultados con base en la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios de la SHCP, así como el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos solicitado por DGPOP a la Sección Mexicana, estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, y supervisada por DGPOP conforme a los lineamientos emitidos por la SHCP.
2. El Encargado del Área Administrativa será el responsable de remitir a DGPOP el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al menos treinta días antes del inicio del ejercicio a programar.
3. Será responsabilidad del Titular de la Sección Mexicana:
 - a. Ajustar sus objetivos, programa de trabajo y estructura al presupuesto anual que le sea autorizado;
 - b. Administrar y ejercer el presupuesto que le sea autorizado con apego a las disposiciones legales y administrativas establecidas, incluyendo aquellas de racionalidad, austeridad y disciplina, contenidas en el Presupuesto de Egresos; las que emitan la SHCP y la SFP.
 - c. Ejercer el presupuesto autorizado con apego al calendario de gastos, y
 - d. Observar el calendario anual interno de fechas límite para los diversos trámites asociados al ejercicio del presupuesto que comunique DGPOP.
4. Por administrar el presupuesto autorizado se deberá entender a los procesos de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto que haya sido asignado a la Sección Mexicana, cuyo propósito es el cumplimiento de las atribuciones y el logro de las metas, así como los procesos y actividades orientadas al mejor aprovechamiento de los recursos.
5. Por ejercer el presupuesto autorizado, se deberá entender el instruir la celebración de los compromisos necesarios para la aplicación del presupuesto y los pagos que se deriven de dichos compromisos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	13 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

6. En el ejercicio del gasto, el Encargado del Área Administrativa será responsable de:
 - a. Establecer los procedimientos administrativos que permitan una gestión presupuestal eficiente;
 - b. La integración de la documentación que deberá reunir para su remisión mensual los primeros diez días del mes inmediato siguiente al que está reportando a DGPOP para justificar y comprobar el ejercicio del presupuesto asignado en ese periodo.
7. El Encargado del Área Administrativa fungirá como instancia administrativa para tramitar ante DGPOP las solicitudes y consultas en materia presupuestaria de la Sección Mexicana.
8. El Titular de la Sección Mexicana podrá autorizar al Encargado del Área Administrativa y subordinados jerárquicos directos, para que éstos instruyan el ejercicio del presupuesto y todos los trámites asociados. Dicha autorización deberá otorgarse en el formato de oficio que aparece en el **Anexo 1** de las presentes Normas, mismo que estará vigente hasta que exista un nuevo oficio que deje sin efectos al anterior.
9. Los servidores públicos en quien el Titular de la Sección Mexicana haya otorgado la autorización descrita en el numeral anterior, serán corresponsables con el mismo Titular de la Sección Mexicana en el ejercicio del presupuesto.
10. Los convenios y contratos que celebre la Sección Mexicana y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales, deberán ser suscritos por el Titular de la Sección Mexicana o por el servidor público facultado para ello.
11. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, cuando así lo disponga la normatividad vigente, deberán contar con la autorización previa y expresa de la DGBIRM o de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Federal legalmente facultada para ello, siempre en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Austeridad Republicana.
12. Las erogaciones por concepto de tecnologías de la información y/o de comunicaciones, cuando así lo disponga la normatividad vigente, deberán contar con la autorización previa y expresa de la DGTII o de la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Federal legalmente facultada para ello, siempre en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Austeridad Republicana.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	14 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- 13.** Aquellos asuntos en materia de recursos humanos, recursos materiales, así como de tecnologías de la información que no se encuentren previstos en la normatividad vigente o que por la naturaleza de la funciones de la Sección Mexicana no le resulten aplicables, serán elevados a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Relaciones Exteriores para su resolución.

Realización del trámite de pago

- 14.** La Sección Mexicana será responsable de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto autorizado, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Tratándose de pagos realizados con cargo al presupuesto que a la Sección Mexicana asigna la SRE, éstos deberán ser enviados para su resguardo a la DGPOP.

- 15.** Por documentación justificativa deberá entenderse las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, tales como convenios, contratos, pedidos, actas de entrega recepción, acuerdos, tratados internacionales, notas diplomáticas y en general, todo documento que demuestre la obligación de efectuar un pago.

- 16.** Por documentación comprobatoria, deberá entenderse las facturas o recibos que expidan las personas que reciban los pagos correspondientes, o cualquier otro documento que demuestre la entrega de las cantidades en dinero.

- 17.** En los casos de asesorías, consultorías, estudios, investigaciones, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, se requerirá acompañar la orden de pago, la autorización original de la erogación que, en su caso, otorgue el titular de la SRE o la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Federal legalmente facultada para ello.

- 18.** El Encargado del Área Administrativa será responsable de realizar el pago en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante la elaboración del cheque y póliza correspondiente, debiendo asegurar la firma de la póliza contra la entrega del cheque.

- 19.** Las penalizaciones, recargos o multas que en su caso se generen por el pago extemporáneo de una obligación, serán a cargo del servidor público que haya originado el retraso, debiéndose hacer del conocimiento del OIC tal circunstancia mediante oficio, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones y facultades.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	15 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

Administración de las contrataciones, cobro de penalizaciones y deducciones

20. Considerando que las penalizaciones constituyen productos, una vez que éstas se calculen, se deberá requerir al proveedor del bien o servicio en cuestión, realizar el pago a través de cheque de caja o certificado a favor de “Tesorería de la Federación” o, en su caso, mediante la entrega del formato “Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria”, con los datos del monto de la penalización a pagar, clave de referencia “027000233” y cadena de dependencia “00075120000001.
21. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
22. La Sección Mexicana, a través del Encargado del Área Administrativa, deberá enviar a la DGPOP el recibo bancario dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente en el que fue realizado el pago de la penalización.
23. En ningún caso se podrá compensar el monto de la penalización en la facturación, no así en el caso de menor cantidad o calidad de lo solicitado, lo cual será objeto de las deducciones que se hayan establecido en el contrato.

Asignación y uso del Fondo Revolvente de Caja Chica

24. El Fondo Revolvente de Caja Chica, es el mecanismo contable que la Sección Mexicana maneja, dentro de su presupuesto autorizado, para cubrir en efectivo compromisos de importes iguales o menores a \$2,000.00, y de carácter urgente, derivado del ejercicio de sus funciones y programas de trabajo autorizados.
25. Los recursos del Fondo Revolvente de Caja Chica serán destinados sólo para la adquisición de los conceptos de Materiales y Suministros, así como de Servicios Generales, determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto, con cargo a la Partida 39901 del referido Clasificador.
26. Los recursos del Fondo Revolvente de Caja Chica serán administrados por el Encargado del Área Administrativa de la Sección Mexicana quien será responsable de llevar el control del ejercicio de los mismos.
27. Se integrará la documentación que reúna los requisitos fiscales con el fin de comprobar los pagos realizados con cargo al Fondo Revolvente de Caja Chica.
28. Se deberá elaborar mensualmente la comprobación, mediante una relación de los gastos efectuados con cargo al Fondo Revolvente de Caja Chica, y en caso de faltantes se deberá efectuar la reposición correspondiente.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	16 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

29. El Fondo Revolvente de Caja Chica se constituirá con recursos provenientes del presupuesto autorizado a la Sección Mexicana dentro de la partida 39901 “Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas”.

Ahorros y economías

30. Son ahorros presupuestarios, los recursos que resultan de la diferencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por la Sección Mexicana, una vez que ha cumplido las metas previstas para sus programas.

31. Son economías presupuestarias, los recursos que resultan de la diferencia entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido por la Sección Mexicana, si no se hubiere dado cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas aprobados.

32. La Sección Mexicana podrá utilizar los ahorros y economías durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reoriente los recursos generados por subejercicios, a otros Programas prioritarios del Sector Público.

Cierre presupuestario

33. La Sección Mexicana, en el ejercicio de su presupuesto autorizado, deberá considerar las fechas límites que establezca DGPOP para los diversos trámites asociados al ejercicio del presupuesto, entre los cuales se encuentran las fechas límite para: adecuaciones al presupuesto autorizado; solicitud de autorizaciones para contraer compromisos con recursos de ejercicios fiscales posteriores; solicitudes para certificación de disponibilidad presupuestaria; instrucciones de pago, reintegros al presupuesto, expedición de oficios de inversión, entre otros.

34. El presupuesto autorizado a la Sección Mexicana que no se encuentre devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no podrá ejercerse y los compromisos que se hayan asumido con cargo a dicho presupuesto deberán ser cubiertos con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	17 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

INGRESOS

- 35.** De manera enunciativa y no limitativa, son ejemplo de ingresos que la Sección Mexicana puede llegar a obtener, los siguientes: indemnizaciones por siniestros, donativos, cobro de penalizaciones y enajenación de bienes, entre otros.
- 36.** Los ingresos que se obtengan, se recibirán mediante depósito bancario, para lo cual se proporcionará a la persona física o moral el formato "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria", a efecto de que realice el depósito correspondiente, indicando en el formato los datos del monto a pagar, la clave de referencia y la cadena de dependencia, según corresponda el concepto del ingreso. Estas últimas claves se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet de la SRE, en la dirección electrónica <http://www.sre.gob.mx/tramites/otros tramites.htm>.
- 37.** Los ingresos obtenidos por concepto de intereses en las cuentas bancarias que haya establecido la Sección Mexicana para la administración de su presupuesto autorizado por la SRE, serán enviados a DGPOP, para su posterior entero a la Tesorería de la Federación.
- 38.** La Sección Mexicana deberá enviar dichos ingresos mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale la SRE y comunicarlo por oficio a la DGPOP, junto con el documento que compruebe la fecha en que se obtuvo el ingreso.
- 39.** Las cantidades que amparen los cheques no deberán contener centavos, para lo cual las cantidades de 1 a 49 centavos de peso se deberán redondear a 0 centavos y las de 50 a 99 centavos a la unidad siguiente.
- 40.** El Titular de la Sección Mexicana será responsable de documentar la fecha efectiva en que los reciben, ya que ésta es determinante para el plazo de ley que debe cumplirse para su entero a la Tesorería de la Federación.

IX. SERVICIOS PERSONALES.

- 41.** La DGSERH es la Unidad Administrativa responsable de administrar y ordenar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Sección Mexicana en el Capítulo 1000 Servicios Personales, así como del cálculo de las nóminas, retenciones, impuestos y operaciones ajenas asociadas.
- 42.** La DGSERH es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración del proyecto anual de presupuesto de Servicios Personales en el Capítulo 1000, del personal adscrito a la Sección Mexicana conforme a los lineamientos que expida la SHCP y los requerimientos para la integración que defina DGPOP.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	18 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

X. SERVICIOS GENERALES.

Comisiones oficiales, viáticos y pasajes

- 43.** Para la asignación, autorización, ejercicio, pago y comprobación de viáticos y pasajes, se estará a lo dispuesto en las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de las funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
- 44.** Para efectos de la presente norma, se deberá entender como adscripción la ciudad o lugar en que se encuentre ubicado el centro de trabajo de un servidor público o el personal contratado por honorarios.
- 45.** Las comisiones oficiales, ya sean nacionales o internacionales, de los servidores públicos de mando y operativos adscritos a la Sección Mexicana, se cubrirán con cargo a los recursos financieros asignados en la partida 39901 denominada "Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas".
- 46.** El aviso de comisión nacional de los servidores públicos de mando medio y operativo adscritos a la Sección Mexicana, serán autorizadas por el Titular de la Sección Mexicana, mismo que deberá presentarse en original y con firmas autógrafas.
- 47.** Las comisiones nacionales e internacionales del Titular de la Sección Mexicana y todas aquellas internacionales del personal de mando medio y operativo adscrito a la Sección Mexicana, serán autorizadas por el Subsecretario para América Latina y El Caribe de la SRE.
- 48.** La autorización de las comisiones, ya sean nacionales o internacionales, se otorgará mediante el aviso de comisión, conforme al formato incluido en el **Anexo 2** de las presentes Normas Internas.
- 49.** Con el propósito de que, mediante la adquisición oportuna de los boletos, sea posible obtener ahorros en las tarifas que aplican las líneas aéreas, el personal comisionado adscrito a la Sección Mexicana deberá tramitar la expedición del boleto y gestionar la entrega de los viáticos correspondientes, siempre y cuando:
- La Sección Mexicana cuente con saldo en su presupuesto autorizado;
 - La persona comisionada no tenga comprobaciones pendientes con una antigüedad mayor a 30 días, contabilizados a partir del término de la comisión;
 - La duración de la comisión no exceda los 24 días naturales si es en territorio nacional o 20 días naturales si se realizará en el extranjero, y
 - El servidor público comisionado no haya realizado dos o más comisiones oficiales por un período acumulado que exceda de 48 días naturales en el mismo ejercicio fiscal.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	19 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

50. En la asignación de viáticos, pasajes y/o gastos de viaje, el Titular de la Sección Mexicana, será responsable de:

- a.** Promover la realización de conferencias remotas a través de internet y medios digitales, cuando por la naturaleza de las reuniones, sea más oportuno y eficiente sustituir el trabajo presencial por enlaces remotos digitales;
- b.** Reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos que cubran una misma comisión. Asimismo, se procurará, en la medida de lo posible, que sea el Titular de la Sección Mexicana, quien en primera instancia viaje como comisionado. Si existen motivos y es justificable, se enviará a un funcionario de menor rango al señalado;
- c.** Planear la comisión con la anticipación que permita obtener ahorros en el costo de los pasajes;
- d.** Promover oportunamente la gestión de los anticipo de viáticos;
- e.** Verificar que la ruta de transportación al lugar de la comisión sea la más conveniente para el desarrollo de la misma, considerando también los costos;
- f.** Incluir en la comisión el número de días estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos;
- g.** Evitar comisionar al personal que esté disfrutando de su período vacacional o de cualquier otro tipo de licencia;
- h.** Verificar que la duración de la comisión no exceda los 24 días naturales si es en territorio nacional o 20 días naturales si se realizará en el extranjero, y
- i.** Verificar que el servidor público comisionado no haya realizado dos o más comisiones oficiales por un período acumulado que exceda los 48 días naturales en el mismo ejercicio fiscal.

51. Para la adquisición de pasajes, el Encargado del Área Administrativa se deberá ajustar al procedimiento siguiente:

- a.** Obtener tres cotizaciones considerando el mismo periodo, destino y clase que corresponda al rango del comisionado; y,
- b.** Adquirir el boleto más económico.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	20 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- 52.** A efecto de tramitar las autorizaciones a que se refieren los numerales 6 y 12 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, se deberá requisitar el formato denominado “Justificación de excepciones en viáticos y pasajes” que aparece en el **Anexo 7** de las presentes Normas Internas.
- 53.** Los boletos para la transportación terrestre se adquirirán directamente con las compañías prestadoras de dichos servicios.
- 54.** En caso de que el personal comisionado utilice su propio vehículo para trasladarse al lugar de la comisión, se le deberán cubrir los gastos por concepto de peajes, combustibles y lubricantes, en cuyo caso el importe no podrá ser superior al que resulte de multiplicar el número total de kilómetros recorridos, por el precio vigente de la gasolina, por el factor 0.20.
- 55.** El gasto de transporte del domicilio al aeropuerto y viceversa de las comisiones con origen en México podrá ser considerado como pasaje y deberá comprobarse con los documentos que reúnan los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación. En cuanto al gasto de transporte del domicilio al aeropuerto y viceversa de las comisiones con origen en el exterior, los comprobantes deberán indicar la fecha de expedición.
- 56.** Para efectos del numeral anterior, las fechas deberán corresponder al período de comisión autorizado. Los casos en que la fecha de expedición del comprobante no corresponda al período de comisión, deberán ser justificados mediante escrito.
- 57.** Cuando la comisión de servicio se realice en zonas rurales, ubicadas en los diferentes tramos de la Línea Divisoria Terrestre y Fluvial entre México y Guatemala o entre México y Belice, en los que no es factible obtener documentación que reúna los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación, se otorgará diariamente un cuarenta por ciento de las tarifas de viáticos nacionales autorizadas en las “Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y oficinas de pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores” vigentes, debiendo el servidor público, en ese caso, comprobar únicamente con un desglose pormenorizado de los gastos efectuados.
- 58.** Sólo se pagarán viáticos los sábados, domingos y días feriados, cuando exista alguna causa justificada, la cual requerirá ser documentada en el aviso de comisión. Ejemplos de estas causas son:
- a.** Cuando no sea conveniente regresar porque la comisión se extienda a la semana siguiente;
 - b.** Se requiera realizar actividades de la comisión durante dichos días,

c. CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	21 de 32



NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- c. Cuando no exista vuelo disponible, o
 - d. Cuando sea necesario viajar en fin de semana porque debió atenderse la comisión en día viernes o deba atenderse una comisión en día lunes.
- 59.** No será necesaria la justificación por escrito de la persona comisionada cuando extienda su comisión fuera del periodo de la comisión, siempre y cuando todos los gastos adicionales que se originen corran por cuenta de él mismo, lo cual se deberá hacer constar ya sea en el aviso de comisión o en el registro único de comisión.
- 60.** Cuando se hayan obtenido viáticos anticipados para una comisión, y por necesidades ésta deba extenderse, la obtención de los viáticos será motivo de un aviso de comisión complementario.
- 61.** Las comprobaciones de las comisiones oficiales deberán ajustarse a lo establecido en el numeral 15 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Adicionalmente a lo anterior, la comprobación de comisiones nacionales e internacionales deberá integrar:
- a. Recibo de viáticos que obra en el **Anexo 4** de las presentes Normas;
 - b. Pases de abordar o boleto residual original, en caso de que se haya otorgado boleto en forma impresa.
 - c. Informe de la comisión.
 - d. Reporte de devolución de recursos. Lo anterior, en caso de existir viáticos o pasajes no erogados y/o comprobados.
- 62.** Cuando por circunstancias de emergencia o por motivos ajenos a la planeación de las comisiones en la Sección Mexicana, el servidor público deba viajar y no sea posible suministrar pasajes aéreos y/o viáticos, los gastos que resulten de la comisión se considerarán como “gastos devengados” y se reembolsarán mediante la presentación de los documentos que se mencionan en el numeral inmediato anterior
- 63.** El Encargado del Área Administrativa no gestionará anticipos de viáticos para el personal que no haya comprobado comisiones anteriores, conforme a los plazos previstos.
- 64.** Los retrasos en la comprobación de los anticipos de viáticos y pasajes registrados al cierre de cada mes, originarán que el Encargado del Área Administrativa emita un recordatorio por escrito a las personas comisionadas, así como deberá informar dentro de los primeros quince días naturales de cada año a la DGPOP, de las comprobaciones que estén pendientes para efectos del artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	22 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

- 65.** Las comisiones pendientes de comprobación con rezago mayor a dos meses, deberán ser notificadas por el Encargado del Área Administrativa de la Sección Mexicana al OIC.
- 66.** Para la comprobación de viáticos en caso de extravío o robo de comprobantes, el comisionado deberá obtener copia de los comprobantes de las empresas prestadoras de servicios o proporcionar copia de la denuncia que por robo haya presentado ante el Ministerio Público o la autoridad competente. En caso de que esto no sea posible, el comisionado deberá reintegrar los recursos correspondientes.

Traslados de personal

- 67.** Los gastos que se deriven por el traslado y alimentación del personal eventual contratado bajo el régimen a lista de raya que integran las brigadas de campo encargadas de realizar los trabajos encomendados a la Sección Mexicana en los diferentes tramos de la Línea Divisoria Internacional Terrestre entre México y Guatemala, y entre México y Belice se cubrirán con cargo a los recursos financieros asignados en la partida 39901 denominada "Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas".

Gastos para alimentación de servidores públicos de mando

- 68.** El Titular de la Sección Mexicana podrá ejercer recursos de su presupuesto autorizado para gastos de alimentación de servidores públicos de mando, ajustándose a lo establecido en la normatividad que en materia de gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, y a las Reglas a que deberán sujetarse los Servidores Públicos de Mando para el ejercicio de recursos por concepto de gastos de alimentación fuera de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XI. DISPOSICIONES FINALES.

- 69.** Las presentes normas internas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la SRE.
- 70.** Las presentes normas dejan sin efecto las disposiciones contenidas en las "Normas Internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize", autorizadas en fecha 5 de febrero de 2019.
- 71.** Para todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes Normas, la DGPOP resolverá los asuntos no previstos y será la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones que se contienen en las presentes.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	23 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

XII. ANEXOS.

**ANEXO 1
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FACULTADES.**



UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVAS

Lugar y fecha _____

Oficio número: _____

Expediente: _____

Asunto: Autorización de facultades para instruir el ejercicio del presupuesto.

Director(a) General de Programación,
Organización Y Presupuesto
Secretaría de Relaciones Exteriores
Presente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción **XXX** del artículo **XXX** del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el numeral **___** de las "Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice" vigentes, informo a usted que autorizo a los servidores públicos cuyo nombre y firma aparecen en el presente documento, para instruir el ejercicio del presupuesto autorizado a la unidad administrativa a mi cargo y de todos los trámites asociados.

Atentamente
Cargo del titular de la Unidad Administrativa

Nombre y firma
Acepto la responsabilidad de autorizar e instruir el ejercicio del presupuesto asignado a esta unidad administrativa y de todos los trámites asociados.

Nombre, puesto y
firma

Nombre, puesto y
firma

Nombre, puesto y
firma

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	24 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

**ANEXO 2
AVISO DE COMISIÓN.**



Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

AVISO DE COMISIÓN

No. de comisión: _____
Fecha: _____

DATOS GENERALES

Tipo de comisión: Nacional Internacional

Unidad Responsable: _____

Actividad: _____

Nombre del comisionado: _____ Nivel: _____

Puesto: _____ Adscripción: _____

DATOS DE LA COMISION

Origen	Destino	Inicio	Término	Nº Días	Importe	Moneda	Partida	Beneficiario

DATOS DEL VIATICO

Tipo de trámite: _____ Tipo de pago: _____

Anticipados Cheque Cheque de viajero

Devengados Depósito Efectivo *

* Solo aplica para viáticos en EUR y USD

DATOS DEL PASAJE

Agencia: _____ No. de boleto: _____ Clave de reservación: _____

Clase: _____ Aerolínea: _____

Moneda: _____ Costo: _____

OBSERVACIONES

JUSTIFICACIÓN

Elaboró

Autorizó Presupuesto

Autorizó Comisión

Certifico que los requisitos normativos de la comisión han sido cumplidos y autorizo el pago con cargo al presupuesto de esta unidad responsable

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	25 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

ANEXO 3

COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIR. GRAL. PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

Servidor Público Comisionado:	Destino de la comisión:
Puesto:	Periodo de la Comisión:
Clave:	Fuente del T.C.:
Adscripción:	Fecha del T.C. utilizado:

GASTOS EFECTUADOS DURANTE LA COMISIÓN

Fecha del comprobante	Descripción	No. de Docto.	Importe moneda local	T.C.	Importe USD/M.N.	Observaciones
Hospedaje (Señalar lugar)						
						<i>Se anexan todos los originales de los comprobantes relacionados en esta liquidación.</i>
		Subtotal				
Alimentos (Señalar lugar)						
						<i>Se anexan todos los originales de los comprobantes relacionados en esta liquidación.</i>
		Subtotal				
Otros gastos:						
						<i>Se anexan todos los originales de los comprobantes relacionados en esta liquidación.</i>
		Subtotal	\$0.00		0.00	
Gastos que se comprueban exclusivamente con la presente relación (Máximo 10% para Comisiones Nacionales)						
						<i>Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados.</i>
		Subtotal				
		Total				

Resumen

No. y fecha de Aviso de comisión: _____
Monto de anticipo de viáticos: _____
Monto de viáticos comprobados: _____
Saldo: (EN CONTRA) _____



CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	26 de 32

ANEXO 4

RECIBO DE VIÁTICOS.



SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECIBO DE VIÁTICOS

BUENO POR: _____

_____, DE _____ DE ____.

RECIBI DE _____,
LA CANTIDAD DE :

POR CONCEPTO DE VIATICOS _____, CON OBJETO DE

VIAJAR LOS DÍAS _____ DE _____ DE ____ A LA(S)

CIUDAD (ES) DE _____

EN COMISION OFICIAL

RECIBI:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	27 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

ANEXO 5

REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES OFICIALES.



**REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES DEL
PERSONAL DE LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES**

No. _____

Fecha: _____

1. Dependencia o Entidad: _____
Unidad Administrativa: _____
Clave y Nombre

2. Nombre del comisionado: _____

3. Cargo: _____

4. Período: Durante _____ a _____ Días. _____ de _____ de _____

5 Lugar: Nacional () _____ Ciudad y Estado Internacional: () _____ Ciudad y País.

6. Importe de los viáticos: _____ USD _____

Datos de la Comisión:

7. Objetivos de la Comisión:

8.- Principales actividades desarrolladas:

9.- Evaluación:

10.- Documentos de comprobación:

- } Oficio de Comisión o designación de participación del comisionado.
- } Actas Circunstanciadas.
- } Diplomas o Constancias de Participación.
- } Programas de Trabajo.
- } Informe de la Comisión **008/2016**
- } Otros (Residual, Formato de comprobación de viáticos)

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados, y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

_____ FECHA

_____ FECHA


CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	28 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

ANEXO 6

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO.

	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
JUSTIFICACION DE GASTOS DE ALIMENTACION DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	
Nombre:	
Cargo:	
Unidad Administrativa:	
Importe:	
Lugar:	
Fecha:	
Justificación	
Resultados obtenidos	
Solicito la autorización de los gastos de alimentación que se llevaron a cabo conforme a la justificación proporcionada, mismos que fueron estrictamente indispensables para el desempeño de las funciones a cargo del suscrito, con lo cual se obtuvieron los resultados reportados.	Conforme al numeral 25 de los "Lineamientos por los que se establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", se autoriza la erogación descrita.
Titular de la Unidad Responsable	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Nombre y firma	Nombre y firma

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	29 de 32

NORMAS INTERNAS EN MATERIA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE.

ANEXO 7

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIONES EN VIÁTICOS Y PASAJES.



Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIONES EN VIÁTICOS Y PASAJES

Fecha: _____

DATOS DE LA COMISIÓN

Unidad responsable: _____

Nombre del comisionado: _____

Puesto: _____

Destino (s): _____

Fechas: _____

Objetivo de la comisión: _____

TIPO DE SOLICITUD

<input type="checkbox"/> Comisiones con duración mayor a la máxima establecida. Tipo de comisión: <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional Días de la comisión: _____ Días acumulados en el ejercicio fiscal: _____	<input type="checkbox"/> Homologación de cuotas por asistir con superior jerárquico. Nombre del superior: _____ Nivel de tarifa solicitado: _____								
<input type="checkbox"/> Tarifa de viáticos superior a la establecida. <table border="1"> <tr> <td>Destino</td> <td>Tarifa diaria solicitada</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>	Destino	Tarifa diaria solicitada	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Pasajes aéreos con categoría de negocios o superior. Categoría solicitada: _____
Destino	Tarifa diaria solicitada								
_____	_____								
_____	_____								
_____	_____								

JUSTIFICACION

Solicito la autorización para el otorgamiento de viáticos y/o pasajes de la comisión descrita, la cual se requiere realizar para cumplir con los objetivos y programas de la unidad responsable a mi cargo.

Conforme al artículo 23, fracción VIII de los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", se autoriza el otorgamiento de viáticos y pasajes para la comisión descrita, la cual queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Titular de la Unidad Responsable

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Nombre y firma

Nombre y firma

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	30 de 32

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

EL COMISIONADO INGENIERO TITULAR DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA, Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE



ING. CARLOS MARIO SANTIBÁÑEZ MATA

La firma que antecede corresponde a la autorización de las “Normas Internas en Materia Presupuestal que deberán observar los Servidores Públicos Adscritos a la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas Entre México y Guatemala, y Entre México y Belize”, de fecha 10 de noviembre de 2023.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Página
NORMAS-CILA SUR-314	10/11/2023	6.0	32 de 32